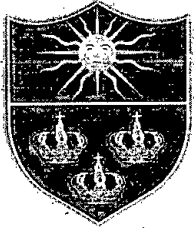


| | | |
|---|--|--|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [1] |
| | MEMORANDO GENERAL | CÓDIGO: MCCO.103.47.2 |
| | | VERSION: 4 |

PARA: ANTONIO CHING CRUZ, S
 Medio Ambiente
JORGE MAURICIO OSPINA
MARIO ALBERTO ARENAS



ALCALDIA DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA Calle
8 N° 6-52 Tel. 2114101

Recibido: 19/10/2016 14:52:01
Origen : CARTAGO
Destino: ANTONIO CHING CRUZ
Asunto: REMISION FUNCION DE ADVERTENCIA N° 04-2016
No Folios: 1 **Cita Numero de respuesta** **Cacci** 15672

DE: CONTROL INTEGRAL DE LA

ASUNTO: Remisión Función de Adverter

FECHA:

Cordial saludo:

FORMALMENTE remito a su despacho la función de advertencia N° 04-2016 sobre el monitoreo y seguimiento concesión alumbrado público de Cartago - contrato 218 de 1997, para fines pertinentes.

Anexo: Función de Advertencia No. 04-2016, cinco (5) folios

Atentamente,


KATHERINE SERNA CANO
 Asesora de Control Integral de la Gestión.

C.C Carlos Andrés Londoño Zabala, Alcalde Municipal
 José Uriel Patiño, Gerente de Empresas Municipales

| | | |
|---|--|--|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [1] CÓDIGO: MCCO.103.18.F.20 |
| | FUNCION DE ADVERTENCIA | VERSION 3 |

**FUNCION DE ADVERTENCIA No. 04-2016
DE LA OFICINA DE CONTROL INTEGRAL DE LA GESTION**

PARA: **ANTONIO CHING CRUZ**, Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente
JORGE MAURICIO OSPINA GOMEZ, Secretario de infraestructura
MARIO ALBERTO ARENAS BETANCUR, Secretario de Hacienda

DE: OFICINA DE CONTROL INTEGRAL DE LA GESTION

ASUNTO: MONITOREO Y SEGUIMIENTO CONCESION ALUMBRADO PUBLICO DE CARTAGO- CONTRATO 218 DE 1997.

FECHA: 18/10/2016

En virtud de los resultados de las auditorías practicadas a la Concesión de Alumbrado Público y próximo vencimiento del contrato 218 de 1997, se deben formular las siguientes advertencias:

1. FUNDAMENTOS DE HECHO:

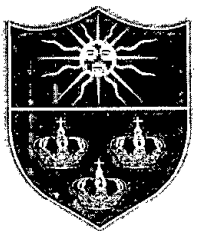
Que en virtud del acta No. 01 del 16 de marzo de 2016, Mesa de Trabajo seguimiento y control a la Concesión del Alumbrado Público del Municipio de Cartago, se desprenden algunas observaciones de no conformidad, que deben tenerse en cuenta en el desarrollo y administración del nuevo gobierno municipal, atendiendo lo siguiente:

- ✓ Se cuestiona los procedimientos que adelanta EMCARTAGO E.S.P y DISELECSA, para lo cual la Ing. Eléctrica Fanny Johana Vega, informa que las Empresas Municipales están dando el visto bueno para las disponibilidades del servicio de energía en los sectores donde se requieren las expansiones, con el concepto técnico por parte de EMCARTAGO, para lo cual DISELECSA envía solicitud por medio escrito y la Empresa contesta

| | | |
|---|--|---|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [2] |
| | FUNCION DE ADVERTENCIA | CÓDIGO: MCCO.103.18.F.20 |
| | | VERSION 3 |

vía correo electrónico, tarea que debe ser aprobada por el Municipio de Cartago que al momento no se viene haciendo.

- ✓ El Ingeniero Adolfo León Lasprilla y la profesional Universitaria Evelin Hernández Hoyos, informan que tanto en la Secretaria de Infraestructura como en la Secretaria de Planeación, no se cuenta con el profesional idóneo, en este caso un ingeniero eléctrico, que pueda avalar la parte técnica y los costos de presupuestos de obras de esos contratos de expansión.
- ✓ La ingeniera Fanny Johana Vega, manifiesta su preocupación ante la falta de un concepto claro por parte de la Concesión DISELECSA, en sus 4 componentes: Administración, Operación, Mantenimiento y Expansión, puesto que todo se está manejando como obra nueva (expansión), cuando en realidad la ejecución del contrato se realizan reposición o cambios de luminarias y otras actividades de carácter operativo de mantenimiento del alumbrado.
- ✓ La Ingeniera de EMCARTAGO E.S.P expresa que le ha oficiado a la Gerencia y a las Secretarías de Hacienda, Infraestructura y Planeación del Municipio de Cartago, la necesidad que el Municipio ejerza una interventoría directa sobre el contrato de concesión tanto técnica como financiera, para lo cual se ha solicitado la realización de un censo e inventario de la infraestructura de elementos constitutivos del alumbrado público, en especial la luminarias.
- ✓ La ingeniera Fanny Johana Vega, manifiesta su preocupación por parte de EMCARTAGO en cuanto al incumplimiento de las normas técnicas RETIE-RETILAP de alumbrado público en obras que realizan contratistas que no tuvieron la intervención de DISELECSA, y adicional el tema de defraudación de energía con la falta de control de las construcciones ilegales representando pérdida de dinero para el Municipio.
- ✓ La profesional universitaria Evelin Hernández Hoyos, manifiesta su preocupación que los planes de mantenimiento y expansión de DISELECSA no se socializan entre EMCARTAGO y el Municipio, para su revisión y posterior aprobación, ya que deben tener correspondencia con lo regulado en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cartago, y

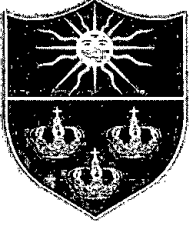
| | | |
|---|--|---|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [3] CÓDIGO: MCCO.103.18.F.20 |
| | FUNCION DE ADVERTENCIA | VERSION 3 |

el aval del valor de las inversiones por parte de la Secretaria de Hacienda, para la supervisión de los recursos sin situación de fondos.

Que en virtud de los informes de auditoría de Contraloría Departamental, dentro de los hallazgos se resalta:

- ✓ Faltan informes de supervisión e interventoría adecuados, con indicadores de medición a mediano y largo plazo.
- ✓ Falta claridad en las obligaciones del interventor y supervisor, los cuales se hace necesario establecer mecanismos e indicadores que permitan hacer seguimiento a la calidad de los informes presentados.
- ✓ Hacer el censo de conteo físico de las luminarias de alumbrado público del Municipio de Cartago.
- ✓ Identificar de manera preventiva las causas de fallas potenciales del sistema y prevenir su ocurrencia mediante la utilización de técnicas de diagnóstico y administrativa del sistema de alumbrado público.
- ✓ Establecer indicadores como herramientas para medir y evaluar en el mediano y largo plazo, la gestión de las actividades desarrolladas y conexas al servicio de alumbrado público.

Que en virtud del requerimiento de la Contraloría General de la Nación en el oficio No. 2009EE58542 de octubre 19 de 2009, solicita a la Administración Municipal justificar el reconocimiento al concesionario de un déficit acumulado, por un valor de \$3.821.499.883. Sostiene la CGR que este valor debe ser analizado con la suficiente profundidad de forma tal que no se genere incertidumbre sobre la misma, así como su justificación jurídica, adicionalmente teniendo en cuenta la respuestas entregadas por las administraciones como las aclaraciones presentadas por el concesionario que manifiesta que este rubro solo corresponde al déficit financiero, se hace necesario una revisión integral por las partes, desde el punto de vista financiero y jurídico del verdadero valor adeudado por el Municipio en el tiempo.

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [4] |
| | FUNCION DE ADVERTENCIA | CÓDIGO: MCCO.103.18.F.20 |
| | | VERSION 3 |

Que durante el proceso de depuración contable llevado a cabo por las Empresas Municipales en el año 2009, castiga una cartera morosa por concepto de alumbrado público de \$43.497.682 que no era de su competencia, el cobro coactivo recae sobre el Municipio, dado que el convenio interadministrativo no contempla la posibilidad de administrar la cartera, el Municipio debe responder de todas maneras por la totalidad de la deuda de sus tributos y tasas.

Que el Ingeniero Camilo Urquijo, Director de la Concesión DISELECSA, presenta como opera el flujo financiero del contrato de concesión para la vigencia 2016, en el que se visualiza que lo transferido a la Fiducia no corresponde al recaudo efectivo del impuesto de alumbrado público por mes, generando dificultades en los pagos a los proveedores y el incumplimiento por parte de las Empresas Municipales de Cartago de transferir totalmente el remanente de lo recaudado.

Que el Municipio de Cartago, no está haciendo el cobro de impuesto de alumbrado público a los usuarios que compran la energía a diferentes comercializadores.

Que a la fecha de la notificación de esta función de advertencia, este despacho no tiene ningún informe de avance y seguimiento al contrato de Concesión No. 2018 de 1997 correspondiente a la vigencia 2016.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Constitución Política
2. Ley 87 de 1993
3. Ley 1474 de 2011
4. Ley 142 de 1994
5. Ley 143 de 1994

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [5] |
| | FUNCION DE ADVERTENCIA | CÓDIGO: MCCO.103.18.F.20 |
| | | VERSION 3 |

3. FUNCION DE ADVERTENCIA:

La Oficina de Control Integral de la Gestión advierte a las Secretarías de Planeación, Infraestructura y Hacienda, de no darse los correctivos antes mencionados; podría existir un elevado riesgo de incumplimiento en la liquidación final del Contrato de Concesión No. 218 de 1997, el cual está próximo a vencerse, el 20 de octubre de 2017.

Atentamente,



KATHERINE SERNA CANO
Asesora Control Integral de la Gestión

C.C Carlos Andrés Londoño Zabala- Alcalde
José Uriel Patiño, Gerente Empresas Municipales
Victor Jaime Castaño Acosta - Contratista Contrato No. 9-103-2016 vica724@hotmail.com